



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 547

"LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N°361/16"

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición que emana del Concejo Municipal de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su parágrafo II del señala: *"la constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa, El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1.- Constitución Política del Estado; 2.- los tratados internacionales; 3.- las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4.- los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."*

Que, el Artículo 302 parágrafo I) inc.22 de la Constitución Política del Estado en Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

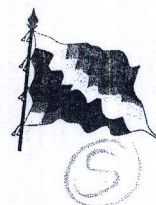
Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones."*

Que, el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado, la expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.

Que, el Art 56 de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 547

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 34 parágrafo I) de la Ley de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez establece que: "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala: "que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales que es la siguiente: a) La Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas."

Que, en el Artículo 32 de la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos, determina sobre las áreas de disposición final de residuos sólidos que: "Los sitios sólidos para la construcción y operación de infraestructura o instalaciones de tratamiento y disposición final de residuos, se consideran de necesidad y utilidad pública, pudiendo las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, ampliar el régimen legal de expropiaciones conforme a normativa vigente."

Que, el Artículo 85 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, establece que todo proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencia y firmas acompañando del informe realizado por la Comisión pertinente.

Que, el Artículo 84 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, establece que los proyectos de Leyes Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de Órgano Ejecutivo; para su tratamiento los Proyectos serán incorporados en el orden del día de acuerdo a un orden de relación determinando por la fecha y hora de presentación en Presidencia del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 9 de la citada Ley Municipal de Expropiación N° 367/2016, señala "Para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, la unidad solicitante, deberá remitir a la DGAL...a) Solicitud de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública respaldada con informes de procedencia técnico y legal, estableciendo de manera clara la ubicación, superficie, destino y la utilidad del bien inmueble a ser expropiado; b) Informe Preliminar del Avalúo Catastral. La DGAL será la instancia encargada de concentrar los trámites de expropiación".

El Artículo 9 del citado Decreto Municipal N° 064/2016 Reglamento del Proceso Administrativo de Expropiación, establece los requisitos para el inicio del proceso de expropiación: "1.- Requerimiento expreso y justificado de la unidad solicitante; 2.- Informe Técnico amplio y pormenorizado que determine la ubicación, superficie, destino y la utilidad que se dará al bien inmueble a ser expropiado; 3.- Informe Legal de Derecho Propietario a ser afectado; 4.- Informe de Avalúo Catastral Preliminar; 5.- Informe del Proyecto de Inversión u otra índole que se pretende ejecutar en el sector".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 547
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

Que, el Informe con CITE: DAT/AC/GAR/1494/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, elaborado por el Responsable Área de Cartografía- DAT, se informa la nueva superficie de parcelas y vértices para la expropiación del Relleno Sanitario El Ingenio Distrito Municipal Nº 13.

Que, el Informe con CITE: 003/2019/UCMC/NCQ de fecha 10 de enero de 2019, elaborado por Jefe de Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, señala corresponde emitir la valuación fiscal de las parcelas. Asimismo, se establece que la expropiación de 7 parcelas contempla una superficie total de 97.158.37 mts2, el valor es otorgado según tablas de evaluación de terrenos acorde a la Ordenanza Municipal 215/2007.

Que, el Informe con CITE: GAMEA-SMASGAR-DGIR/190/2018, de fecha 28 de junio de 2018, emitido por la Dirección Gestión Integral de Residuos, establece. Es necesario contar con mayor superficie en el Relleno Sanitario El Ingenio lo antes posible, para confinar residuos domiciliarios en nuevas celdas y para la construcción de piscinas que almacenen tanto lixiviados crudo y tratado. Dada la prioridad de ampliar la superficie del relleno sanitario, debe considerarse la situación catastral de los alrededores tanto como las condiciones geográficas, físicas y técnicas necesarias para habilitar nuevas áreas de disposición final de residuos sólidos, residuos patógenos y piscina de almacenamiento. El área analizada por parte del personal del GAMEA para una ampliación que contemple el periodo de ampliación del 27/01/18 (6 meses) del Contrato 003/17, se encuentra situada en el Sector nor este del Relleno Sanitario. Considerando que la nueva licitación contempla un periodo de operación de 8 años en Villa Ingenio, se debe tramitar una extensión de 54 Ha para contar con superficie suficiente a futuro, tomando en cuenta que los residuos se generan en función del crecimiento poblacional y que estos no disminuirán. La distribución de áreas necesarias es la siguiente:

SECTOR	AREA NECESARIA EN M2
Área para Macro Celdas	240.000,00
Área para Planta de tratamiento de lixiviados	20.000,00
Área para Piscinas	20.000,00
Área de Compost	25.000,00
Área de Lombricultura	15.000,00
Área de Amortiguamiento	60.000,00
Vías de Acceso	45.000,00
Área de Patógenos	15.000,00
Área de Circulación	15.000,00
Otros Proyectos	20.000,00
TOTAL	475.000,00

Que, el Informe Técnico con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/55/2019 de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos, establece con la finalidad de proseguir con la operación del Tratamiento y Disposición Final de Residuos se requiere contar con la Superficie para la operación, cuenta con la respectiva aprobación por parte de la Comunidad Indígena Originaria El Ingenio y el Sindicato Agrario Campesino El Ingenio, para la prosecución del trámite administrativo por tanto, se sugiere la modificación de la Ley Municipal Nº 361 de fecha 30 de agosto de 2016, bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 547

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

	Celda A	Celda B	Celda C	Celda D	Celda E	Celda F	Celda G	Total
Superficies	20000,00 m2.	20000,00 m2.	20000,00 m2	18999,67 m2	7052,74 m2	5000,00 m2	6105,96 m2	97.158,37 m2

Que, el Informe Legal GAMEA/SMASGAR/DGIR/008/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por, Asesor Legal dependiente de la Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, señala; de la revisión de antecedentes compulsada con la normativa legal vigente, se evidencia que existen suficientes argumentos de orden fáctico, técnico y legal para viabilizar la solicitud de modificación de la Ley 361 de Expropiación de terrenos aledaños al Relleno Sanitario "El Ingenio". En ese contexto normativo revisada la documentación presentada por los propietarios se tiene los siguientes extremos; **ROBERTO LAURA SALGUEIRO** tiene registrado en Derechos Reales una superficie de terreno de 500000,00 m2 en el Fundo Ingenio, bajo la Matricula de Folio Real No. 2.01.4.01.0109819 según Testimonio No. 639/2016 de compra y venta de terreno; **SIXTO JESUS LAURA ARCANI** y **MARTHA TAPIA APAZA** tiene registrado en Derechos Reales una superficie de terreno de 20000,00 m2 en el Ex Fundo El Ingenio Cantón Achocalla, bajo la Matricula de Folio Real No. 2.01.3.01.0021587 bajo Testimonio No. 2864/1994 de compra y venta de terreno.
En ese entendido y conforme el levantamiento topográfico las parcelas estarían desglosadas de la siguiente manera:

PARCELA	SUPERFICIE m²	PROPIETARIO	CEDULA DE IDENTIDAD	FOLIO REAL
A,B,C,E,F,G	78158,7	ROBERTO LAURA SALGUEIRO	2055255 LP	2.01.4.01.0109819
D	18999,67	SIXTO JESUS LAURA ARCANI MARTHA TAPIA APAZA	2507674 LP 2507639 L.P.	2.01.3.01.0021587
TOTAL	97158,37			

SUPERFICIES CONSIGNADAS EN LA LEY MUNICIPAL N° 361

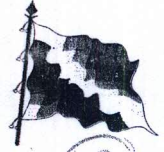
	Celda C	Celda D	Celda E	Total
Superficie	20000,00 m²	20000,00 m²	6052,41 m²	46052,41m²

NUEVAS SUPERFICIES A SER MODIFICADAS

	Celda A	Celda B	Celda C	Celda D	Celda E	Celda F	Celda G	Total
Superficies	20000,00 m²	20000,00 m²	20000,00 m²	18999,67 m²	7052,74 m²	5000,00 m²	6105,96 m²	97158,37 m²

Recomienda que el presente informe además de la documentación adjunta sea de conocimiento y consideración de la Dirección General de Asesoría Legal a los efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la modificación de la Ley Municipal

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 547
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

El Informe con cite: DGAL/UNMAA/JMMF/INF - 35/2019 de fecha 04 de abril de 2019, emitido por, Asesor Legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL, concluye : " De la revisión de la iniciativa legislativa de modificación de la Ley Municipal N° 361/2016, régimen legal municipal aplicable a las expropiaciones de la GAMEA, misma respaldada por los Informes CITE: DAT/AC/GAR/1494/2018, CITE: GAMEA-SMASGAR-DGIR/190/2018, CITE: 003/2019/UCMC/NCQ, CITE: DAT/AC/GAR/1130/2018, CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/55/2019, y GAMEA/SMASGAR/DGIR/008/2019, por consiguiente se encuentra legalmente fundamentada y la norma municipal modificatoria motivada para su tratamiento y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal de El Alto, ya que la misma no contraviene disposición legal en vigencia, y pretende viabilizar el proceso administrativo de expropiación de los predios contiguos del Relleno Sanitario de Villa Ingenio, por lo que en uso de las funciones en calidad de Asesor Legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL, no se encuentra óbice legal para su prosecución".

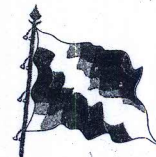
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 547
LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 361/16

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) Se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 361 de fecha 30 de agosto de 2016, bajo el siguiente tenor: "**Se DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA los lotes de terrenos contiguos al Relleno Sanitario de Villa El Ingenio, Distrito Municipal N° 13, de la ciudad de El Alto**, a efectos de la ampliación de sus instalaciones, bajo el siguiente detalle:

PARCELA	SUPERFICIE m²	PROPIETARIO	CEDULA DE IDENTIDAD	FOLIO REAL
A,B,C,E,F,G	78158.7	ROBERTO LAURA SALGUEIRO VICTORIA HUANCA DE LAURA	2055255 LP 451905 L.P.	2.01.4.01.0109819
D	18999,67	SIXTO JESUS LAURA ARCANI MARTHA TAPIA APAZA	2507674 LP 2507639 L.P.	2.01.3.01.0021587
TOTAL	97158,37			

PARCELA	SUPERFICIE m²
A	20000
B	20000
C	20000
D	18999,67
E	7052,74
F	5000
G	6105,96
TOTAL	97158,37

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 547

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DEL REGISTRO) Se incorpora el **ARTÍCULO CUARTO** bajo el siguiente tenor: "Por intermedio de las unidades organizacionales correspondientes del Órgano Ejecutivo Municipal, procédase a la anotación preventiva de los terrenos objeto del presente proceso de expropiación ante oficinas de Derechos Reales".

ARTÍCULO TERCERO.- Se mantienen firmes y subsistentes los demás Artículos de la Ley Municipal N° 361/16 del 30 de agosto de 2016.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.

Es dada en la Sede Social del Sindicato Agrario Campesino El Ingenio de la ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.

Dr. Oscar Huancas Silva
SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rejaca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 547
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DEL REGISTRO) Se incorpora el ARTÍCULO CUARTO bajo el siguiente tenor: "Por intermedio de las unidades organizacionales correspondientes del Órgano Ejecutivo Municipal, procedase a la anotación preventiva de los terrenos objeto del presente decreto de expropiación ante oficinas de Derechos Reales".

ARTÍCULO TERCERO.- Se mantienen íntegros y subsistentes los demás artículos de la Ley Municipal N° 547 del 30 de agosto de 2016.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas queda encargado del ítem y estudio cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Poder Judicial de la Federación en el plazo establecido.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 547

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 547 DEL 14 DE MAYO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

